



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/5/Add.31
16 octubre 1985

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer (CEDAW)
Sexto período de sesiones

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

POLONIA

Introducción

Polonia tiene largos años de tradición en la lucha por el progreso social y la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

La historia de Polonia, que abunda en acontecimientos trágicos, en particular la pérdida de la independencia hacia finales del siglo XVIII, que duró más de 120 años, y las subsiguientes dos guerras mundiales, no pudo menos de afectar la estructura social progresista transmitida de generación en generación y perpetuada en la literatura y la cultura polacas. En los años más duros de nuestra historia, las mujeres polacas desempeñaron un gran papel en la lucha por la liberación nacional y la independencia, la paz y el progreso social. Formaron asimismo a las generaciones más jóvenes infundiéndoles los ideales de patriotismo, tradición, cultura, progreso social e igualdad. La historia y la literatura de Polonia inmortalizaron a muchas mujeres prominentes y progresistas.

Polonia recuperó su independencia en 1918. El decreto del Jefe del Estado sobre disposiciones para las elecciones a la Dieta Legislativa, promulgado unos días después de la independencia, equiparó a la mujer con el hombre en sus derechos electorales. En la primera ley de carácter constitucional, de 1921, se reforzó la posición de la mujer.

Tras la victoria sobre el nazismo en la segunda guerra mundial, Polonia recuperó una vez más su independencia en 1944, después de cinco años de ocupación brutal, y emprendió un nuevo camino de transformaciones socioeconómicas profundas. Estas transformaciones se reflejaron en la nueva Constitución socialista de 1952, en la que se reconoció expresamente el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer 1/. Apenas implantado el Estado popular, las autoridades emprendieron la creación de las condiciones socioeconómicas necesarias para que las mujeres pudieran beneficiarse de su condición jurídica de igualdad.

Polonia también ha desarrollado actividades en esta esfera a nivel internacional. Ha contribuido activamente a la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de las Naciones Unidas, y a un sistema global de normas de derecho internacional relativas a los derechos de la mujer. Polonia fue uno de los países iniciadores de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de 1967. Asimismo, contribuyó de manera importante a la preparación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, al ser uno de los primeros países que la firmaron y la ratificaron. Polonia es parte en muchas otras convenciones relativas a los derechos de la mujer 2/.

El presente informe consta de dos partes. En la primera parte se examinan las cuestiones indicadas en los apartados a) a e) del párrafo 3 de las Orientaciones generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/7, de 11 de agosto de 1983). En esta parte, tras un breve sumario de la estructura demográfica, figura:

- el capítulo 3a, en que se describe el marco sociopolítico y jurídico de la República Popular de Polonia,

- el capítulo 3b, en que se presenta la relación entre la legislación vigente y las disposiciones de la Convención,

- el capítulo 3c, en que se da una descripción general del sistema jurídico de Polonia.

En lo anterior se presentan las instituciones básicas a que se hace referencia en la segunda Parte del informe:

- el capítulo 3d, que abarca el tema del acceso de la mujer a la educación y al trabajo, las condiciones de vida familiar y la participación de la mujer en las actividades públicas,

- el capítulo 3e, que responde a la pregunta de si las disposiciones de la Convención pueden ser invocadas ante los tribunales o ante las autoridades administrativas, y si éstos pueden hacerlas cumplir directamente, o si deben existir leyes internas o reglamentos administrativos para que las autoridades competentes puedan hacerlas cumplir.

La relativa amplitud de la primera parte del informe tiene la finalidad de ofrecer una presentación lo más amplia posible de las condiciones de vida de la mujer en Polonia, a fin de facilitar la evaluación de su grado de igualdad.

En la segunda parte del informe figura información sobre la situación jurídica y los medios de aplicación en Polonia de las diversas disposiciones de la Convención.

PRIMERA PARTE

La situación demográfica actual de Polonia es la siguiente: hay un total de 19,2 millones de mujeres, que representan algo más de la mitad de la población del país, que es de 37,4 millones. El 60,3% de la población vive en ciudades y el resto, incluidas 7,4 millones de mujeres, en zonas rurales.

En 1983, el crecimiento natural de la población fue de 371.400 personas. En 1983, la cifra media de personas por hogar de trabajador era de 3,52 personas y por hogar de campesino de 3,65 personas; el promedio más alto se registró en los hogares de trabajadores-campesinos, donde llegó a ser de 4,57 personas.

En 1983, el número de personas de menos de 18 años de edad ascendía a 10,7 millones, de las cuales 5,2 millones eran mujeres. Entre las personas senescentes, en situación de pensionistas, es decir, las mujeres de más de 59 años y los hombres de más de 64 años su número era de 3 millones y 1,3 millones, respectivamente.

La mayoría de las mujeres son profesionalmente activas. El 75% de las mujeres que se encuentran en la edad calificada de productiva (entre los 18 y los 59 años) ocupan un empleo; este porcentaje es mucho mayor para las mujeres que trabajan en la agricultura que para las que trabajan fuera del campo. En la agricultura, 85 de cada 100 mujeres trabajan; fuera de la agricultura, la cifra es sólo de 69.

3a

El sistema político y los órganos supremos de la autoridad estatal en la República Popular de Polonia

El órgano supremo de la autoridad estatal es un parlamento unicameral (Sejm). El Sejm, que es la representación suprema de la voluntad de los trabajadores de las ciudades y del campo, materializa los derechos soberanos de la Nación. Los diputados del Sejm se eligen por un período de cuatro años. El Sejm aprueba leyes, adopta resoluciones por las que se definen las orientaciones básicas de la actividad estatal y controla la labor de otros órganos estatales y de la Administración. El Sejm elige a un Consejo de Estado de entre sus miembros. El Consejo de Estado es un órgano colectivo cuyas funciones equivalen a la Jefatura de Estado.

El Consejo de Estado puede promulgar decretos con fuerza de ley durante los períodos en que no esté reunido el Sejm. Los decretos del Consejo se someten a la aprobación del Sejm en su siguiente período de sesiones. El Consejo de Estado controla asimismo los Consejos Populares, que son órganos locales de la administración estatal y órganos básicos del autogobierno social de los trabajadores urbanos y rurales. Los Consejos Populares son órganos colectivos representativos que se eligen por períodos de cuatro años. Su estructura se adapta a la división administrativa del país, que consta de voivodatos (provincias) y municipios, así como de comunas, ciudades y distritos urbanos de ciudades más grandes.

El órgano ejecutivo y administrativo supremo de la autoridad estatal es el Consejo de Ministros, que es el Gobierno de la República Popular de Polonia. El Consejo de Ministros o sus miembros son nombrados y retirados por el Sejm, ante el cual son responsables. Cada rama de la administración estatal está dirigida por un ministro. Los órganos locales de la autoridad y administración del Estado, y al mismo tiempo los órganos ejecutivos de los

Consejos Populares, son los voivodas y alcaldes, al primer nivel de la división administrativa, y los jefes de comunas y distritos urbanos, al nivel de base (órganos unipersonales).

El sistema de subordinación jerárquica comprende tanto Consejos Populares como órganos de administración.

Polonia es un régimen multipartidista. Junto al Partido Obrero Unificado de Polonia (PZPR), que es la fuerza política rectora de la sociedad en la construcción del socialismo, existen otros dos partidos políticos: el Partido Campesino Unificado (ZSL), que consta principalmente de agricultores (71%), y el Partido Democrático (SD), en el que el grupo más numeroso son los artesanos (30%), seguidos por personas que trabajan en el comercio (9%), la administración estatal (9%) y la ciencia y la educación (8%).

En 1982, tras los disturbios políticos en Polonia, surgió un movimiento social que se llamó Movimiento Patriótico para el Resurgimiento Nacional (PRON). Este movimiento representa una plataforma cívica para la unificación de la sociedad por el bien de Polonia, prescindiendo de las opiniones políticas, creencias, etc. 3/. El órgano supremo del PRON, el Consejo Nacional, comprende 61 mujeres, que representan alrededor del 15% de los miembros del Consejo.

Además del Partido Obrero Unificado de Polonia y de los otros partidos políticos, existen en Polonia muchas organizaciones cívicas que agrupan a ciudadanos con miras a participar activamente en la vida económica y cultural pública del país.

El sistema jurídico

En la jerarquía de las fuentes jurídicas, la Constitución de la República Popular de Polonia es de la mayor importancia. Fue aprobada en 1952 y modificada más tarde. La Constitución es el texto jurídico fundamental que sienta los cimientos del sistema político y socioeconómico de la República Popular de Polonia y contiene disposiciones que regulan la adopción de otros textos jurídicos. El principio de igualdad entre hombres y mujeres es uno de los más importantes estipulados en la Constitución. Según él, los ciudadanos de Polonia tienen los mismos derechos cualquiera que sea su sexo, lo mismo estipula explícitamente la disposición de que en Polonia las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres en todos los aspectos de la vida pública, política, económica, social y cultural 4/.

Por figurar en la Ley Fundamental, las disposiciones constitucionales que garantizan los derechos, libertades y deberes civiles tienen un carácter superior al de todas las demás prescripciones jurídicas. La importancia de las disposiciones constitucionales radica en que la elaboración de las leyes tiene que basarse en el respeto de estas disposiciones y tender a desarrollarlas. Por lo tanto, las normas constitucionales tienen fuerza jurídica propia y especial, superior a la de los actos jurídicos ordinarios. De modo que el legislador está obligado a cumplimentar las disposiciones de la Constitución mediante la promulgación de leyes y le está vedado dictar leyes que violen la Constitución. De ahí la importancia suprema del principio de igualdad en su formulación constitucional.

La constitucionalidad de los actos jurídicos es supervisada por el Tribunal Constitucional, que es una institución nueva, establecida en virtud de la enmienda constitucional de 26 de marzo de 1982 5/. El nombramiento del Tribunal Constitucional será objeto de una ley aparte. Hasta ahora, esta función ha sido desempeñada por el Consejo de Estado.

El principio de igualdad se recoge en varios textos jurídicos aprobados por el Sejm. Entre éstos figuran varios textos normativos fundamentales como los códigos civil, penal, familiar y tutelar, así como el Código del Trabajo. Todas estas leyes se atienen al espíritu de la Constitución y, con ello, concretan el principio de igualdad en los ámbitos de los derechos políticos, económicos y sociales.

Sin embargo, la creación de la infraestructura encaminada a facilitar que las mujeres puedan combinar sus quehaceres domésticos y profesionales al tiempo que realizan actividades socioeconómicas ha chocado con dificultades de orden económico, a causa de la crítica situación del país en 1981-1982. Para superarlas, el Gobierno siempre ha tenido presente la protección de los derechos de la mujer, con especial consideración para las madres solas y las familias numerosas.

3b

El sistema jurídico polaco se atenía a las disposiciones de la Convención incluso antes de la ratificación de ésta. Por consiguiente, cuando tuvo lugar la ratificación, en 1980, no fue necesario modificar la legislación nacional.

Si bien la legislación de Polonia ha evolucionado positivamente desde el principio de no discriminación de la mujer al de su igualdad, y cuenta con un historial considerable de logros en la aplicación de ese principio, el Gobierno es consciente de algunos problemas que deben atenderse prioritariamente y exigen cambios.

3c

Dado que en Polonia la discriminación de la mujer no constituye un problema, no existe un órgano especial encargado exclusivamente de proteger los derechos de la mujer. Por tanto, si se violan los derechos de la mujer, ya legalmente garantizados, pueden presentarse denuncias basadas en principios generales, que son los mismos para todos los ciudadanos sin excepción.

El sistema de protección de los derechos civiles en Polonia se basa en las garantías incorporadas en el sistema sociopolítico y económico mismo del país, así como en un amplio sistema institucional.

Los tribunales tienen una importancia capital desde el punto de vista de la protección jurídica. Actúan como órganos independientes y sólo están sujetos a las leyes. Los jueces profesionales son nombrados por el Consejo de Estado, mientras que los jueces populares, que representan al elemento público en el pronunciamiento de veredictos, son nombrados por los Consejos Populares. Los jueces populares tienen los mismos derechos que los jueces de los tribunales ordinarios para pronunciar juicios y para ejercer la independencia judicial.

El funcionamiento de los tribunales se basa en un sistema de dos instancias, en que la parte litigante tiene el derecho a recurrir contra cualquier fallo ante un tribunal superior. Se sigue los principios del procedimiento contencioso, el carácter público y la libertad del tribunal para evaluar las pruebas. Los fallos de los tribunales son supervisados por el Tribunal Supremo, que es nombrado por el Consejo de Estado. Un sistema tal se orienta a garantizar la justicia de los veredictos y, con ello, a proteger los derechos legítimos de los ciudadanos.

En Polonia, los tribunales están jerarquizados en tres niveles: tribunales de distrito, tribunales de voivodato y Tribunal Supremo.

Desde el punto de vista de la protección de los derechos de la mujer, reviste importancia fundamental la creación, hace pocos años, de los llamados tribunales familiares. Los asuntos familiares y los casos juveniles competían hasta hace poco a departamentos judiciales diferentes. En la nueva estructura, se han otorgado a los tribunales familiares competencias diversas para que entiendan en todos los casos relacionados con la familia, en los pertenecientes a la ley familiar y tutelar y en los derivados del derecho civil y del derecho penal en lo que respecta a los delincuentes juveniles, que son personas que han transgredido la ley antes de cumplir 17 años de edad.

El tribunal familiar no sólo pronuncia sentencias, sino que también ejecuta sus decisiones y lleva a cabo una amplia actividad de prevención y resocialización.

La competencia de los tribunales familiares así definida, ha permitido abordar globalmente los problemas de la familia y de los delincuentes juveniles. La adopción de una división territorial del trabajo ha creado las condiciones para que un juez, un colaborador encargado de vigilar a quienes están en libertad condicional y un equipo de asistentes sociales que conocen bien el medio ambiente se ocupen de todos los asuntos relativos a la misma familia. Encargar todos los asuntos de una misma familia a un juez único agiliza los procedimientos y aumenta el grado de justicia de los fallos judiciales.

Para que funcionen adecuadamente, los tribunales familiares necesitan expertos muy calificados, que les son enviados por los Centros de Diagnóstico y Asesoramiento Familiar, creados en virtud de las Ordenanzas del Ministerio de Justicia 6/. Los Centros emplean a especialistas en diversas disciplinas, particularmente a pedagogos, sicólogos y médicos de varias especialidades, por ejemplo, siquiátras y neurólogos. El cometido de los Centros consiste en contribuir a que se apliquen y ejecuten adecuadamente los medios y métodos educativos, en particular mediante:

- 1) realización de exámenes psicológicos, pedagógicos, médicos y medioambientales y, en función de sus resultados, la expresión de opiniones sobre los delincuentes juveniles, sus padres y sus tutores.
- 2) servicios de asesoramiento a la familia y prestación de la asistencia especializada a los delincuentes juveniles;
- 3) prestación de asistencia especializada a instituciones correccionales y hogares para delincuentes juveniles.

En la actualidad, funcionan en Polonia 49 de tales Centros. Los tribunales familiares reciben ayuda no sólo de los Centros de Diagnóstico y Asesoramiento, sino también de la organización para la vigilancia de las personas en libertad condicional, integrada por profesionales empleados por los tribunales, y por asistentes sociales, esto es, personas especialmente dotadas y calificadas que realizan trabajo voluntario en su tiempo libre. Además de funcionarios encargados de la libertad condicional, existen también centros probatorios para la reinserción de los jóvenes.

Estos ofrecen algunas modalidades de asistencia colectiva, entre ellas actividades preventivas de resocialización, que consisten en participación colectiva de jóvenes en libertad condicional en actividades fuera de programa,

por ejemplo, ayuda en sus actividades escolares, actividades recreativas y de diversión, desarrollo de intereses, comidas extraordinarias y ejecución de tareas de utilidad social. Esta labor de los centros ha tenido un resultado bastante satisfactorio.

Como en caso de situaciones conflictivas en la familia suelen ser las mujeres quienes necesitan ayuda o asistencia jurídica para criar a los hijos, la institución de los tribunales familiares va especialmente en su interés.

En la actualidad existen en Polonia 245 tribunales familiares 7/. En su labor participan más de 1.000 jueces especializados en problemas de la familia. Cooperan con más de 800 funcionarios encargados de la libertad condicional y 13.000 asistentes sociales.

Además de los asuntos familiares, otra esfera muy importante de la vida es el trabajo. Si se violan los derechos de los ciudadanos que son parte de un contrato de trabajo, el caso puede someterse a los Tribunales del Trabajo y de la Seguridad Social, que se distinguen de los tribunales ordinarios. Los Tribunales del Trabajo y de la Seguridad Social funcionan por distritos y provincias, y los jueces profesionales y populares asignados a ellos se ocupan particularmente de cuestiones laborales.

En algunos casos, la competencia incumbe a órganos administrativos y a órganos de carácter cívico. Los primeros actúan de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo 9/. Puede apelarse contra fallos dictados en primera instancia 10/. Además, puede recurrirse mediante litigación contra los fallos administrativos. Un tribunal competente al efecto es el Tribunal Supremo Administrativo 11/.

Puede recurrirse ante el Tribunal Administrativo contra los fallos sobre las siguientes cuestiones:

- 1) precios, cobros, impuestos;
- 2) actividades productivas, oficios, servicios y otras clases de actividad económica;
- 3) registros de la población, incluidos los de ciudadanía y documentos de identidad;
- 4) administración de inmuebles;
- 5) educación y crianza, educación superior, artes y cultura y actividad artística;
- 6) administración de fincas rústicas;
- 7) empleo y asuntos sociales;
- 8) salud y bienestar social, deportes y turismo.

El deber de respetar la ley incumbe a todos los órganos del Estado 12/ en virtud de la Constitución de la República Popular de Polonia y está instituido a través de varias modalidades de control.

El respeto de la ley está asimismo sujeto a control por parte de los órganos de la Oficina del Fiscal General, que vela por que se respeten los derechos de los ciudadanos 13/.

Además, los ciudadanos tienen el derecho de exponer a todos los órganos estatales quejas y peticiones presentadas en interés propio, en el de otras personas o en del público en general; los órganos del Estado tienen la obligación de examinar y resolver estas quejas 14/. Del mismo modo, todo el sistema de control estatal y social tiene por objeto salvaguardar el cumplimiento de las disposiciones de la ley 15/.

Los datos siguientes ilustran la participación de la mujer en la administración de justicia. Son mujeres el 31% de los fiscales y el 53,9% del personal empleado en la administración de justicia. También constituyen el 61,3% de todos los jueces que ejercen en tribunales de distrito. En los Tribunales del Trabajo y de la Seguridad Social, la proporción de mujeres alcanza el 64,8%. El 65,5% de todos los notarios públicos (cifra de 1984) son mujeres.

3d

Educación

Todos los ciudadanos de la República Popular de Polonia tienen derecho a la educación. Este derecho es un principio constitucional 16/. Este principio está garantizado por la gratuidad de la educación a todos los niveles, la universalidad y obligatoriedad de la escuela primaria, la universalización de la enseñanza secundaria, el fomento de la educación superior, la ayuda estatal para mejorar las calificaciones de los trabajadores, el sistema de becas, la creación de escuelas en régimen de internado y de residencias para estudiantes y otras formas de ayuda material a los estudiantes. Los programas de asignaturas de escuelas y universidades son idénticos para ambos sexos. En el curso académico 1983/84 pertenecía al sexo femenino el 49% de todas las personas que acudían a centros de enseñanza de todos los niveles, y en particular:

en escuelas primarias	48%
en escuelas secundarias de nivel inferior	37%
en centros secundarios de enseñanza general y de formación profesional	59%
en centros postsecundarios	75%
en escuelas superiores y universidades	51%

Trabajo

El enorme incremento de la participación de la mujer entre las personas que tienen un empleo remunerado se debe al aumento del nivel de educación y a la adquisición de una profesión u oficio, todo ello combinado con otros factores. Con la salvedad de la protección de la salud de la mujer y la protección de la maternidad, el derecho laboral no distingue entre hombres y mujeres. En la actualidad, son mujeres el 44,4% de los empleados del sector público. Esto indica un considerable incremento en el período 1950-1981. En 1950, las mujeres constituían el 30,6% del total de la mano de obra 17/. Mayor todavía es la proporción de mujeres entre las personas empleadas en el sector no socializado, que, en 1983, se elevaba al 49% del empleo total. Debería añadirse, no obstante, que la mayoría son mujeres empleadas en la agricultura no socializada, esto es, que trabajan en sus propias granjas. Un número considerable de mujeres profesionalmente activas realizan también

labores domésticas. En la ejecución de éstas colaboran cada vez más los hombres, como resultado de la labor educativa realizada en las escuelas por las organizaciones juveniles así como por la Liga de Mujeres Polacas y otras organizaciones cívicas. A pesar de la considerable participación de la mujer en la actividad profesional, la estructura general del empleo en Polonia arroja las siguientes conclusiones:

- 1) Se acentúa la "feminización" de las ocupaciones tradicionalmente dominadas por las mujeres (empleo en los servicios de salud y bienestar social, en el sector financiero y de seguros, en el comercio, en la educación, en las instituciones científicas y culturales y en la administración y la magistratura);
- 2) Las mujeres entran a desempeñar nuevas profesiones con relativa facilidad y rapidez;
- 3) El número de mujeres que desempeñan ocupaciones tradicionalmente masculinas crece con cierta lentitud;
- 4) Las mujeres con educación superior están en su mayoría en las disciplinas de humanidades;
- 5) Los cambios en la situación profesional de la mujer y su deseo de seguir trabajando dependen en gran medida de su nivel de educación 18/.

Como se indicó antes, existe diferenciación sexual en la elección de empleo. A fin de garantizar una estructura apropiada del empleo, el Ministerio de Educación comenzó a introducir en 1967 un programa de información sobre las posibilidades de estudio y de formación profesional de las personas que terminaban la educación primaria.

Existen, sin embargo, algunas contradicciones entre el principio de libre acceso a cualquier tipo de institución escolar y las políticas de empleo. Estas están estrechamente vinculadas al desarrollo económico y su objetivo es ocupar todos los puestos de trabajo. Como algunas profesiones exigen ser desempeñadas por hombres, ha de ajustarse en consecuencia la formación de personal. Por estas razones, a las muchachas que en las escuelas escogen profesiones duras se les aconseja que cambien de especialidad. Ya no se trata de aquellas profesiones que, en conformidad con las normas y reglamentos relevantes, se prohíben a las mujeres (cuestión que se examinará en relación con el artículo 11 de la Convención), pues por lo general las muchachas no pueden matricularse en tales cursos (por ejemplo, trabajadores siderúrgicos en las acerías, mineros que realizan labores subterráneas), sino de aquellos que, sin estar prohibidos a las mujeres, exigen con todo ciertas características físicas, como una gran fuerza física o características síquicas particulares, que parecen favorecer a los hombres y que raramente poseen las mujeres. Tal es el caso, por ejemplo, del médico especializado en ortopedia o en cirugía. La necesidad de contar con un número suficiente de hombres en tales profesiones ha aconsejado que se fijen ciertos contingentes de admisión en los departamentos de medicina general de las academias médicas. El 50% de los admitidos deben ser varones.

Tales procedimientos no persiguen en modo alguno discriminar a ninguno de los dos sexos, sino establecer las proporciones más idóneas entre los futuros empleados en una especialidad determinada. El evidente exceso de mujeres en ciertas profesiones, que ya es un rasgo en Polonia, en sectores como los servicios médicos y el sistema escolar, produce efectos indeseables originados por las especiales funciones sociales y biológicas de la mujer.

Vida familiar

El mayor nivel de educación y el considerable incremento del número de trabajadoras han dado lugar a un nuevo modelo de familia y de relaciones entre sus miembros. La familia tiene una consideración muy alta en la sociedad polaca. Las encuestas sociológicas indican que uno de los objetivos prioritarios de la vida de una persona es constituir una familia feliz 19/.

Las encuestas relativas al modelo de familia en la sociedad polaca indican que los jóvenes, en su mayoría empleados de oficinas, que habitan en grandes ciudades, están con más frecuencia a favor de un modelo moderno de la familia que las personas de más edad, en su mayoría agricultores y trabajadores no calificados. El modelo moderno se basa en el principio de la coparticipación marital, en lo que respecta tanto al trabajo profesional como al reparto de los quehaceres domésticos. El modelo incluye el derecho de los hijos a mantener opiniones propias y el derecho de los cónyuges a emplear individualmente parte del dinero y del tiempo libre. Los vestigios de la tradición y de viejas costumbres explican la persistencia de una forma mitigada de la familia tradicional en Polonia, enriquecida con elementos del modelo moderno de la familia. Las encuestas indican también que tanto los jóvenes como los mayores atribuyen una gran importancia a la cohesión de la familia. A este respecto, el modelo moderno de familia no acepta, como norma, el derecho al empleo individual de una parte del dinero y del tiempo libre 20/. Según las mismas encuestas, las mujeres se muestran un poco más tradicionales al escoger las pautas aceptadas de vida familiar, pues ellas aceptan con más frecuencia que los hombres ciertos elementos del modelo de familia tradicional.

Organizaciones de mujeres

Las mujeres participan activamente en la vida pública. Una de las manifestaciones de su actividad son las organizaciones y movimientos de mujeres. Se trata de la Liga de Mujeres Polacas, el Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas y los Círculos de Amas de Casa Rurales.

La Liga de Mujeres Polacas es una organización de masas de carácter sociopolítico. Funciona como asociación de importante utilidad y tiene personalidad jurídica. Agrupa a unas 430.000 mujeres, con independencia de sus concepciones del mundo y de su pertenencia a otras organizaciones cívicas y políticas. Los objetivos de la Liga son:

- consolidar la posición de la mujer en la vida política, pública y cultural, en la economía nacional y en la familia;
- influir en la política social del Estado expresando sus opiniones sobre actos normativos relativos a las políticas sociales y analizando la eficacia del funcionamiento de la legislación en este campo;
- consolidar y ayudar a la familia y ocuparse del bienestar de los niños;
- moldear actitudes de compromiso de las mujeres, elevando su formación política y general.

La Liga de Mujeres Polacas también realiza actividades de carácter internacional. La organización participa activamente en la lucha por la paz en el mundo, por el desarme general y por el aumento de la cooperación entre las naciones. La Liga promueve la educación de la mujer organizando centros

de educación cívica, cursos y conferencias sobre problemas actuales del país con el transfondo de la situación internacional, cursos y exposiciones sobre administración del hogar, costura, bordado, pasamanería y otras actividades. En marzo de 1984 la Liga organizó un simposio sobre el tema "La participación de la mujer en la lucha por la independencia y el progreso social", enfocando el problema a la luz de la historia y la experiencia nacional de Polonia. En octubre de 1984, el Consejo Principal de la Liga y la Asociación de Periodistas Polacos celebraron un seminario internacional sobre "La mujer en los medios de comunicación de masas".

El Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas representa a más de 5 millones de miembros y empleadas de todas las organizaciones en régimen de cooperativa. Entre los objetivos del Comité figuran:

- popularizar los principios de las cooperativas y dar a conocer a las mujeres los principios y las tareas socioeconómicas del movimiento cooperativista;

- esforzarse por satisfacer las necesidades de la familia y poder mejorar constantemente las condiciones de vida y de trabajo de las cooperativistas en los planes y programas de actividad de las organizaciones cooperativas.

- promover la movilización social y ocupacional de las cooperativistas, su promoción social y profesional y la plena utilización de sus calificaciones y aptitudes.

El movimiento de mujeres cooperativistas cuenta con numerosos clubes así como con "Centros prácticos para la mujer" en las ciudades y "Centros de amas de casa modernas" en el campo. Existen unos 2.000 de estos centros que organizan entre 6.000 y 9.000 cursos diferentes al año. Los centros imparten formación para el hogar, organizan el tiempo libre de los niños y los jóvenes (por ejemplo, "verano en la ciudad", un programa especial destinado a los niños que pasan sus vacaciones en las ciudades), organizan actividades diversas y conjuntos artísticos, ayudan a la familia en la educación y crianza de los hijos mediante ayuda en el aprendizaje y cursos sobre el cuidado de niños. El Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas contribuye a resolver los problemas diarios de la mujer, que pueden evidenciarse mediante algunas de sus resoluciones: por ejemplo, la de 15 de diciembre de 1983 sobre las actividades de las cooperativas para enriquecer el mercado, la mejora de las ventas y el desarrollo de los servicios para satisfacer las necesidades actuales de las familias, y la de 27 de febrero de 1984 sobre la mejora de las condiciones de salud de la mujer.

Los Círculos de amas de casa rurales agrupan a 1,3 millones de personas, y actúan entre las mujeres rurales y en nombre de ellas. Funcionan en él 90% de los pueblos. Los Círculos de amas de casa rurales organizan numerosos y diversos cursos de formación (cocina, labores agrícolas, dirección del hogar, tejido, etc.), organizan conjuntos artísticos de aficionados, originan multitud de actividades, por ejemplo la construcción de carreteras y la crianza de aves de corral, facilitan materiales para los criaderos y organizan jardines de infancia durante la cosecha para que las madres puedan trabajar en el campo.

El Comité Polaco para la Cooperación de Organizaciones y Círculos de Mujeres fue creado el 9 de marzo de 1983 en virtud de un acuerdo entre el Consejo Principal de la Liga de Mujeres Polacas, el Presidium del Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas y el Consejo Principal de los Círculos de Amas de Casa Rurales.

El objetivo del Comité es organizar las orientaciones de la actividad del movimiento de mujeres de Polonia en el ámbito internacional. El Comité promueve campañas de lucha por la paz y el desarme y mantiene contactos con organizaciones progresistas femeninas de todo el mundo.

En marzo de 1984, representantes del Comité asistieron a una reunión de mujeres de Checoslovaquia, la República Democrática Alemana y Polonia, en Frankfurt del Oder (República Democrática Alemana).

También en marzo de 1984 participaron en la reunión sobre "La participación de la mujer en la campaña mundial por el desarme" en Ginebra, y en abril de 1984 en la Reunión Femenina de la CSCE en el Centro Cultural de Hanasaari, cerca de Helsinki. El Comité organizó un seminario internacional sobre el tema "Tres generaciones de mujeres en la lucha por la paz contra el fascismo", bajo los auspicios de la Federación Democrática Mundial de Mujeres, en Varsovia, en agosto y septiembre de 1984.

Las publicaciones periódicas destinadas a la mujer son muy leídas por todos, y no sólo por las mujeres. Un seminario femenino muy popular, Przyjaciółka (Amiga), tiene una circulación de 2.300.000 ejemplares. Si leen cada ejemplar dos o tres personas, su difusión alcanza a unos 6 millones de personas y su influencia es considerable. Otros títulos con Kobieta i Życie (Mujer y Vida), Zwierciadło (El Espejo), Filipinka y Gospodyni (Ama de Casa). Al mismo tiempo, Magazyn Rodzinny (La Revista de la Familia), se dirige a todas las familias y trata sobre todo de las relaciones intrafamiliares. La Revista se dirige no sólo a las mujeres, sino también a los hombres y los jóvenes. Fomenta el modelo de familia basado en la coparticipación, exponiendo también la función del padre en la crianza de los hijos y la necesidad de que participe en ella y en otras actividades del hogar. El seminario Przyjaciółka también está destinado en gran parte a las familias.

El objeto de la prensa femenina en enseñar, educar y ayudar a la mujer en la vida. La mayor parte de tales publicaciones organizan diversos concursos y campañas encaminados a resolver problemas de la vida cotidiana. Un ejemplo de ello lo constituye el concurso "Un hogar para 4.000", cuyo objetivo era conseguir familias adoptivas para niños huérfanos. La prensa proporciona asesoramiento en cuestiones jurídicas y especializadas así como consejos prácticos, por ejemplo, sobre recetas de cocina (también para los hombres), patrones de vestidos, disposición estética y funcional de los apartamentos, etc. Existe una estrecha relación entre los directores y sus lectores; la Przyjaciółka recibe más de 100.000 cartas al año. Los directores intentan también, en la medida de sus posibilidades, ayudar a los diversos lectores, si los casos lo requieren, interviniendo personalmente.

La Gospodyni (Ama de Casa) es una revista digna de mención. La publicación, destinada a la mujer rural, contiene mucha información especializada, principalmente consejos en materia de cría de ganado, plantaciones, horticultura y floricultura, pues estas parecen ser las faenas agrícolas de las que más se ocupan las mujeres. La Gospodyni lleva ya ocho años promoviendo una campaña llamada "La Orden del Corazón para las madres rurales". Se concede la Orden del Corazón a las madres que tienen muchos hijos, en reconocimiento de su labor para criarlos.

Como tratan temas de actualidad y fomentan determinados modelos de personalidad y pautas de comportamiento, las publicaciones femeninas ejercen una gran influencia en sus demás lectores.

Participación en la vida del país

Las mujeres también participan directamente en la vida del país. Su participación en los gobiernos autónomos o locales y en la autogestión de las fábricas, así como en las actividades de los Consejos Populares, les aporta experiencia para resolver los problemas de su comunidad y del país en general. Hay mujeres entre los miembros del Parlamento (el Sejm), y en los Consejos Populares de los voivodatos y los consejos de base. En el capítulo del presente informe que trata del artículo 7 de la Convención figuran estadísticas sobre su participación.

3c

El sistema jurídico de la República Popular de Polonia está establecido por derecho estatutario. Las leyes son aprobadas por el Sejm. Existe en Polonia un principio vinculante según el cual los derechos civiles no pueden limitarse si no es mediante una ley. Así pues, la legislación vigente se compone de leyes y de reglamentos ejecutivos aprobados en función de aquéllos.

Para que entre en vigor una ley y el reglamento promulgado en función de él, ha de aparecer primero en el Boletín Oficial (Dziennik Ustaw) de la República Popular de Polonia. Como se indicó antes, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue ratificada por el Consejo de Estado el 18 de julio de 1980. Más tarde fue publicada en forma de anexo en el Boletín Oficial 21/. La ratificación de la Convención y su posterior publicación en el Boletín Oficial tuvieron efecto en una situación en la que, en observancia del principio del sistema jurídico de Polonia, las disposiciones de la legislación nacional no pueden contradecir las disposiciones de la Convención. Como se indicó en el punto 3b del presente informe, este principio fue plenamente observado.

SEGUNDA PARTE

A continuación se proporciona información sobre la situación y medios de aplicación de las disposiciones específicas de la Convención en Polonia.

Artículo 2

La Constitución de la República Popular de Polonia garantiza la igualdad de todos los ciudadanos 22/.

Este principio constitucional está incorporado en leyes jurídicas básicas que rigen las relaciones internas del Estado: el Código Civil, el Código de Familia y Tutela, el Código del Trabajo, el Código Penal, el Código de Procedimiento Administrativo.

Todos los ciudadanos de Polonia son iguales ante la ley; en caso de que se infrinjan sus derechos, tienen acceso en condiciones de igualdad a la protección, en particular mediante la demanda judicial.

La obligación de acatar las leyes, el papel de la Oficina del Fiscal General y la institución de demandas y recursos a ese respecto se examinó al final del tema 3 c, de la primera parte del informe.

Artículo 3

El sistema político y la participación en él está abierto al hombre y la mujer. No existen regulaciones que limiten el acceso de la mujer a organismos centrales o locales o partidos políticos.

La mujer participa en la vida pública en condiciones de igualdad con el hombre. La igualdad en la vida económica está salvaguardada por el derecho universal al trabajo, el principio de la igualdad de salario por el trabajo realizado y la protección de la maternidad, que está considerada como una función social.

La mujer tiene asimismo acceso en condiciones de igualdad con el hombre a actividades culturales y a la participación en el movimiento cultural. Ello está garantizado mediante el libre acceso a la educación artística a todos los niveles y la creatividad de aficionados fomentada por el Estado.

En el examen de las partes II y III de la Convención figura información más detallada sobre este asunto.

Artículo 4

No es necesario adoptar medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre los derechos del hombre y la mujer en Polonia, dado que ya existen garantías jurídicas.

Artículo 5

Cultural y tradicionalmente, la mujer polaca siempre ha gozado de respeto especial. No obstante, paralelamente al rápido proceso de industrialización del país, posterior a la segunda guerra mundial, y a la demanda de mano de obra así como debido a la transformación de las estructuras sociales, se realizaron esfuerzos en Polonia para cambiar determinados elementos de los papeles estereotipados de hombres y mujeres. Un nuevo tipo de mujer apareció

en los medios de comunicación, libros de texto y programas escolares, una mujer trabajadora, en ningún modo inferior al hombre. Asimismo, el sistema económico, inclusive los salarios, ha estado orientado a modificar el papel de la mujer e incrementar su participación en la construcción de una sociedad socialista más feliz. Dado que el proceso de industrialización acelerada se ha llevado a término, cambió también el modelo divulgado de mujer 23/. En su lugar, se ha prestado mayor atención a la combinación armoniosa de funciones profesionales con las de madre y esposa. La radio, la televisión y la prensa realizan su propia contribución en la divulgación de modelos de familia deseables. Ello es especialmente cierto en lo que respecta a la prensa para la mujer, como se analizó en la primera parte del informe, tema 3 d, subtema "Organizaciones de mujeres".

La preparación de la generación joven para la vida familiar se fomenta en los programas escolares mediante un tema especial introducido hace algunos años. Las clases sobre la preparación de la generación joven para la vida familiar cuentan con la asistencia de muchachas y muchachos. Se proporciona información básica sobre la importancia y funcionamiento de la familia y se ofrece formación práctica en determinadas cuestiones familiares, tales como la gestión del presupuesto familiar, etc.

Además, en 1976, en virtud de la Ordenanza del Presidente del Consejo de Ministros, se estableció un equipo interdepartamental para supervisar la coordinación de la aplicación de políticas sociales a favor de la mujer y de la familia, con el fin de llevar a cabo las recomendaciones pertinentes del programa del Año Internacional de la Mujer y los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. El equipo ha estado desplegando actividades orientadas a consolidar la posición profesional y social de la mujer, en particular:

- garantizar las condiciones que permitan una mayor participación de la mujer en la vida socioeconómica, de acuerdo con sus cualificaciones, aptitudes y experiencia,
- desarrollar actividades destinadas a asistir a la mujer trabajadora en el cumplimiento de sus funciones como empleadas y madres,
- moldear actitudes y opiniones adecuadas de la sociedad sobre el papel y la posición de la mujer, tanto de las que ejercen un empleo remunerado como de las que sólo se ocupan de sus hogares y crían niños.

A iniciativa del equipo y en cooperación con organizaciones de mujeres, se han obtenido diversos beneficios sociales legalmente que benefician a la mujer y la familia.

Un factor importante en la eliminación de estereotipos es asimismo el crecimiento constante de la conciencia de la igualdad de la mujer en la sociedad, que estimuló la participación activa de la mujer en la vida política y social.

Artículo 6

Polonia es parte en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1950, así como de todos los convenios anteriores pertinentes que prohíben todas las formas de tráfico de mujeres 24/. Las disposiciones de los convenios pertinentes se han incorporado en los reglamentos penales, que prohíben el tráfico de mujeres y

la obtención de beneficios de la explotación de la prostitución de éstas. Los reglamentos estipulan graves penas para sus transgresores 25/.

Artículo 7

La mujer en Polonia, en condiciones de igualdad con el hombre, tiene el derecho a votar en todas las elecciones y referendums públicos así como el derecho de poder ser candidata a las elecciones a todos los órganos elegidos públicamente. Ello está garantizado por la Constitución de la República Popular de Polonia y especificado por la ley de elecciones al Sejm y a los Consejos Populares 26/.

Desde el punto de vista jurídico, la mujer dispone de todas las oportunidades para participar en la vida política del país. Los siguientes datos pueden ilustrar el ámbito real de su participación práctica: 27/

- en el mandato actual del Sejm, de 460 miembros alrededor del 24% son mujeres (al comienzo del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, la cifra se acercaba al 16%);

- entre los miembros de los Consejos Populares de voivodato, las mujeres representan el 20,1% de su composición total, y en el nivel básico de los Consejos, el 20,7%;

- una mujer es miembro del Consejo de Estado, otra mujer está en el Presidium del Sejm; una mujer es Ministro miembro del Gobierno y otras tres son Viceministros. De lo anterior se deduce que, pese a los esfuerzos desplegados a diferentes niveles, el número de mujeres que ostentan puestos de adopción de decisiones no es importante. La intervención en el Gobierno se pone de manifiesto también mediante la participación de la mujer en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país;

- el 26,8% de los miembros del Partido Obrero Unificado de Polonia son mujeres; éstas constituyen alrededor del 12% del Comité Central del Partido;

- el 26% de los miembros del Partido Campesino Unificado son mujeres; su representación en el Comité Central del Partido oscila en torno al 13%;

- el 33% de los miembros del Partido Democrático son mujeres; en el Comité Central del Partido su representación es del 6%.

No existe limitación alguna que restrinja el derecho de la mujer a ser miembro de organizaciones científicas, técnicas, culturales, cooperativas, profesionales, deportivas y de muchos otros tipos.

Artículo 8

Si bien la mujer en Polonia tiene la posibilidad de representar a su Gobierno a nivel internacional, su participación en esta actividad no es aún suficientemente importante. El problema es motivo de especial preocupación para las organizaciones de mujeres. Ultimamente se han observado algunos progresos. En 1983 se designó por primera vez a una mujer como embajadora. Las mujeres polacas participan también en los trabajos de organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales. Dos de ellas han sido elegidas recientemente al Consejo Mundial de la Paz; seis pertenecen a la Federación Democrática Internacional de Mujeres. Tres pertenecen al Consejo y

a la Federación Internacional de Mujeres que ejercen Carreras Jurídicas. Algunas mujeres polacas llevan a cabo también funciones de responsabilidad en organizaciones internacionales científicas y culturales, como la World Association of Pedagogical Science (una representante polaca) o la Asociación Internacional de Críticos de Arte, de la que una polaca es presidente honoraria. Las mujeres polacas están representadas asimismo en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, de las Naciones Unidas.

Artículo 9

La ley de ciudadanía polaca 28/ es conforme al Artículo 9 de la Convención. En particular, el Artículo 3 de la ley dispone que el matrimonio de un ciudadano polaco con una persona de otra nacionalidad no altera la nacionalidad de los cónyuges, y el cambio de nacionalidad de uno de los cónyuges no supone el correspondiente cambio de nacionalidad del otro cónyuge.

El hijo cuyos padres tengan el uno nacionalidad polaca y el otro nacionalidad de otro Estado adquiere la nacionalidad polaca por nacimiento. No obstante, los padres disponen de tres meses a partir de la fecha del nacimiento del niño para escoger para éste la nacionalidad del país del que uno de ellos sea ciudadano. En caso de conflicto entre los padres, éstos pueden acudir a los tribunales y solicitar el arbitraje 29/.

Artículo 10

Los hombres y las mujeres tienen el mismo derecho a recibir educación. Este derecho está garantizado por el principio constitucional de que los ciudadanos polacos tienen derecho a la educación 30/. El principio se aplica mediante disposiciones jurídicas, principalmente a través de la Ley de Desarrollo del Sistema de Instrucción y Educación 31/ y de la Ley de Enseñanza Superior 32/. Gracias a la expansión del sistema educativo, todos los ciudadanos pueden recibir educación primaria y tener acceso a todos los niveles y tipos de estudios. Todas las disposiciones jurídicas sobre educación preescolar, primaria, profesional, secundaria y superior se aplican a muchachas y muchachos por igual. Todo el sistema educativo se basa en el principio de la igualdad entre los sexos, con un mismo programa de estudios, el mismo personal docente y los mismos libros de texto.

La escuela primaria es obligatoria.

Todos los jóvenes tienen acceso a una red de centros de asesoramiento profesional, creados para facilitar la orientación sobre futuras ocupaciones y formación profesional 33/. El sistema de ingreso en escuelas de nivel superior al primario se basa en la evaluación de los conocimientos del candidato. Por el momento, hay exámenes de ingreso obligatorios en todas las escuelas de esta clase.

Actualmente, más del 24% de las mujeres de 15 años y más tienen educación secundaria, frente a un 19% de los hombres del mismo grupo de edades. No obstante, los hombres suelen optar con más frecuencia por la formación profesional básica. Hay un 26% de hombres y un 12% de mujeres con este tipo de educación.

Asimismo, por lo que respecta al ingreso en las escuelas de alta enseñanza, la Ley de Enseñanza Superior exige los requisitos de un certificado de educación secundaria y una evaluación de los conocimientos del candidato. Sin embargo, dado que era indispensable que hubiera un equilibrio entre

hombres y mujeres en ciertas profesiones, fue necesario introducir cupos de admisión para personas de ambos sexos en ciertos estudios. Se trata de los estudios de medicina en que solía haber un gran número de mujeres. Parece comprensible que en la profesión médica no deba haber un predominio absoluto de mujeres. Actualmente, el porcentaje total de personas con educación superior en Polonia es del 6% para los hombres y del 4,3% para las mujeres. Es probable que aumente el porcentaje correspondiente a las mujeres, dado que representan una ligera mayoría del cuerpo estudiantil universitario 34/.

El analfabetismo, tanto masculino como femenino, se erradicó en Polonia durante los primeros años posteriores a la segunda guerra mundial gracias a una campaña educativa muy amplia e intensa. Los adultos pueden recibir educación en escuelas nocturnas para personas que trabajan a todos los niveles. Indistintamente de su sexo, los trabajadores enviados a estas escuelas por sus superiores pueden recibir 12 días más al año de licencia con sueldo si van a escuelas secundarias y 28 días más al año si cursan estudios en escuelas superiores. Además, el interesado puede recibir de 4 a 5 horas semanales extraordinarias para asistir a la escuela y un reembolso global para sufragar los viajes, si la escuela se encuentra en otra ciudad. En 1983/1984, asistieron a las escuelas primarias para trabajadores 2.900 mujeres, que representaron 19% de los estudiantes de estos centros. En el mismo año, 34.300 mujeres mejoraban sus cualificaciones en escuelas secundarias generales en las que formaban una mayoría abrumadora del 78% de los estudiantes.

Los estudiantes se benefician de un sistema de becas. El Estado les proporciona asistencia material, internados y albergues para estudiantes 35/. Conforme a las disposiciones de becas, los estudiantes de ambos sexos tienen igualdad de oportunidades para obtener becas y otras prestaciones; el criterio básico es la situación material. En las mismas disposiciones se prevé un aumento de las cantidades no reembolsables abonadas a estudiantes de sexo femenino que críen a un hijo por su cuenta.

En 1983/84, casi el 11% de los estudiantes de escuelas secundarias, el 27,5% de los estudiantes de escuelas de oficios y el 53% de los estudiantes universitarios se beneficiaban de becas.

La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para participar en deportes y educación física está asegurada por las clases obligatorias de educación física a todos los niveles de educación, desde la escuela primaria hasta el nivel universitario, inclusive. Al mismo tiempo, se ofrece la posibilidad de lograr un desarrollo físico más completo mediante el acceso universal a clubes e instalaciones deportivas, que se ha elevado a la categoría de principio constitucional 36/. Entre las personas que practican activamente algún deporte y que disponen de un certificado válido de evaluación deportiva hay un 25% de mujeres.

No obstante, hay deportes en que el porcentaje de mujeres es muy alto o incluso supera al de hombres:

- en gimnasia, las mujeres constituyen el 63% del total de atletas,
- en patinaje, el 56%,
- en acrobacia deportiva, el 63%,
- en natación, el 50%,

- en baloncesto, el 48%,
- en voleibol, el 46%,
- en atletismo de campo y pista, el 40%.

Todas las mujeres, indistintamente de sus antecedentes y condición social, tienen la posibilidad de obtener información y asesoramiento en centros de asesoramiento familiar y en clínicas para la mujer. Las clínicas para la mujer son centros médicos especializados que emplean a ginecólogos y tocólogos cualificados. La red de esos centros se basa en instituciones de servicios de salud que se encuentran repartidos por todo el país, tanto en ciudades como en aldeas. Si en una aldea no hay médico especialista residente, se facilitan especialistas de otras localidades para consultas ordinarias y una comadrona calificada presta servicios permanentes. También existen consultorios de obstetricia y ginecología en cada sección de los centros de salud. A nivel de "voivodato", existen clínicas especializadas para la madre y el niño que ofrecen servicios regulares. Actualmente, se está intentando implantar consultorios de asesoramiento familiar en todos los centros de servicios de salud.

La Sociedad para el Desarrollo Familiar dirige una red separada de centros de asesoramiento. Esta red tiene la función de prestar asistencia para resolver problemas de planificación y funcionamiento de la familia. La Sociedad dirige 20 centros de asesoramiento prematrimonial y familiar, dos centros de asesoramiento para jóvenes y cinco clínicas especializadas para mujeres. Dispone de su propio Centro de Estudios de la Familia Moderna y lleva a cabo una actividad preventiva profiláctica (reuniones, conferencias) y de asesoramiento; presta asistencia para mitigar los conflictos y las tensiones (sicoterapia individual directa, por teléfono y por correspondencia).

Por último, existe también una red de clínicas de servicios de salud en las industrias.

Artículo 11

Todo ciudadano de Polonia goza del derecho a trabajar, es decir, a ejercer un empleo que es remunerado de conformidad con la cantidad y la calidad del trabajo realizado. Este derecho también es un principio constitucional 37/. La disposición legislativa básica de ejecución de este principio es el Código Laboral. Este Código reglamenta la situación jurídica de los empleados, indistintamente de su sexo, de conformidad con el principio de la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Las mujeres tienen derecho a gozar de las mismas oportunidades de empleo que los hombres en todas las ocupaciones consideradas adecuadas para ellas. Hay empleos que las mujeres no pueden ocupar, por motivos de protección de la salud 38/.

Las mujeres pueden elegir una profesión o un empleo en pie de igualdad con los hombres. Ninguna reglamentación sobre condiciones de trabajo, sobre el derecho a mejorar las calificaciones propias o a recibir capacitación permanente contiene disposiciones que discriminen contra la mujer. Estas reglamentaciones se aplican a la población activa en su totalidad. Las direcciones de empresas pueden enviar a escuelas para trabajadores a "empleados" que se hayan destacado en su labor profesional y que hayan dado

pruebas de una actitud moral y cívica ejemplar. De ahí que en los criterios no se haga mención alguna del sexo del empleado 39/.

Las disposiciones de la ley de empleo de licenciados de todas las escuelas 40/ son también una forma práctica de garantía del derecho a la igualdad de oportunidades de empleo entre hombres y mujeres. En esta ley se emplea la palabra "licenciados", sin establecer ninguna diferencia de sexos. Asimismo, las escalas de sueldos y las listas de clasificación de los trabajadores se aplican a los trabajadores según las tareas concretas que realizan y sin ningún criterio de sexo.

Del mismo modo, en todas las disposiciones jurídicas sobre el derecho a la seguridad social, en particular las relativas a jubilación, enfermedad, incapacidad y vejez o indisposición para el trabajo por otras razones, así como en el derecho a la licencia con sueldo se habla de "empleados", es decir, de mujeres y hombres por igual 41/. Las disposiciones sobre jubilación para las mujeres difieren en cierta medida de las aplicables a los hombres, en particular:

- a) la edad de jubilación reglamentaria es de 60 años (65 para los hombres);
- b) las mujeres que hayan trabajado durante 30 años o más tienen derecho a jubilarse a los 55 años;
- c) en el período total de empleo requerido para que una mujer pueda obtener una pensión se contabilizan las licencias recibidas para la educación de sus hijos así como los períodos de interrupción del empleo para cuidar de los niños de hasta cuatro años de edad, por un período total que no pase de seis años;
- d) una empleada que haya trabajado durante 15 años por lo menos puede cobrar parte de su pensión al cumplir los 60 años.

Todos los trabajadores tienen asimismo el derecho a protección de la salud y a condiciones de seguridad en el trabajo 42/. La salud de la mujer es objeto de una especial protección. A ello contribuye la prohibición ya mencionada del empleo de mujeres para realizar trabajos particularmente molestos y peligrosos. El Código Laboral prevé una protección especial para las mujeres embarazadas y las mujeres con licencia de maternidad. Se prohíbe por ejemplo despedir a mujeres o rescindir sus contratos de trabajo por motivos de embarazo o durante una licencia de maternidad. Una mujer embarazada no puede emplearse en tareas molestas y peligrosas ni trabajar en horas extraordinarias o en trabajo nocturno. Tampoco puede ser destinada sin su consentimiento a un lugar de trabajo que no sea el permanente.

Si un médico opina que una mujer embarazada, dadas sus condiciones de salud, no debería realizar el trabajo que está realizando, el empleador tiene la obligación de proporcionarle un empleo adecuado sin que pierda el derecho a la remuneración que obtenía antes del cambio de empleo. Los cuidados médicos prenatales para mujeres embarazadas son gratuitos así como los cuidados posteriores al parto y los cuidados del niño. La legislación laboral prevé las siguientes licencias de maternidad para trabajadoras:

- 16 semanas después del primer nacimiento,
- 18 semanas después de cada parto subsiguiente,
- 26 semanas en caso de que la mujer dé a luz a más de un niño a la vez.

El derecho a la licencia de maternidad no está sujeto a condiciones salvo que la mujer debe haber dado a luz y debe cuidar personalmente del niño.

Durante la licencia de maternidad, la mujer cobra un subsidio de maternidad por un valor igual al de la remuneración que obtenía antes de tomar la licencia. Al mismo tiempo, su contrato de trabajo sigue vigente y no sufre modificaciones, de modo que puede reincorporarse a su empleo posteriormente. Por lo que respecta a la continuidad en el empleo, se considera la totalidad del período de licencia de maternidad como período de trabajo, como si la mujer no interrumpiera el empleo. Así pues, este período se contabiliza como período de trabajo a efectos de la concesión de todas las prestaciones derivadas del empleo.

Además, desde 1981 se concede a las mujeres que cuidan de niños de hasta cuatro años de edad el derecho a una licencia de tres años para cuidados del niño. Mientras dura la licencia, la mujer recibe durante dos años un subsidio de cuidados infantiles, que puede prorrogarse hasta tres años si la mujer cuida sola del niño, si cuida a dos o más niños nacidos simultáneamente o si cuida a un niño que está impedido o crónicamente enfermo. El importe del subsidio varía según la situación material de la interesada.

Durante la licencia por cuidados infantiles y después de la reincorporación de la mujer al trabajo, su contrato de trabajo se protege de la misma forma que el de la mujer embarazada y el de la mujer con licencia de maternidad.

La intensa actividad laboral de la mujer y las actuales tendencias demográficas de Polonia engendran una demanda cada vez mayor de cuidados para niños de hasta seis años de edad y el desarrollo sistemático de instituciones de cuidados infantiles, como guarderías para niños de hasta tres años de edad y jardines de infancia para niños de tres a seis años de edad.

Actualmente, el número total de plazas de guarderías, que asciende a 102.640 (de las cuales casi el 25% corresponde a guarderías dependientes de fábricas), cubre con creces la demanda social. Ello se debe a la institución de las licencias por cuidados infantiles, actualmente utilizadas por más de 700.000 madres trabajadoras. En cambio, pese al incremento anual del número de plazas de jardines de infancia (de 15.000 a 22.000) y pese a que se han construido nuevos centros con suficiente rapidez, se ha agudizado el déficit de plazas en jardines de infancia al aumentar el número de niños que han llegado a la edad correspondiente.

El empleo de mujeres en sectores concretos de la economía se presenta del modo siguiente:

En la industria, las mujeres constituyen el 37% del empleo total; en el comercio, el 70%; en la construcción, el 19%; en los transportes y comunicaciones, el 27%; en los servicios y en la economía municipal, el 32%; en la administración y los tribunales, el 60%; en seguros y finanzas, el 83%; en servicios de salud y bienestar, el 80%; en educación y cuidados, el 75%; en ciencia y tecnología, el 47%; en artes y cultura, el 61%.

Artículo 12

El derecho de los ciudadanos a gozar de protección a la salud y asistencia en caso de enfermedad o incapacidad de trabajo es un principio constitucional. Hombres y mujeres gozan igualmente de este derecho. Los servicios sanitarios están abiertos a todos.

La cuestión del asesoramiento por especialistas sobre asuntos relativos a la familia y la mujer se ha examinado al considerar el Artículo 10 de la Convención. También debe mencionarse una institución científica y de investigación que existe en el Ministerio de Sanidad y Bienestar Social, a saber, el Instituto Maternoinfantil, que presta asistencia en la solución de problemas de cuidados maternoinfantiles, supervisa las salas de obstetricia y pediatria de los servicios sanitarios y lleva a cabo investigaciones. Ningún alimento infantil puede ponerse en venta en el mercado si no ha obtenido el certificado del Instituto.

Una iniciativa interesante y útil en la esfera de la protección sanitaria de la mujer ha sido el proyecto nacional de construcción de un centro de sanidad materna, además del funcionamiento de un centro sanitario infantil, hospital moderno especializado en pediatria. El centro de sanidad materna será un hospital moderno construido mediante contribuciones y donativos del mundo entero.

Artículo 13

En Polonia, hombres y mujeres gozan por igual del derecho a los subsidios familiares. Conforme a instrucciones del Ministerio de Trabajo, Salarios y Asuntos Sociales, todos los empleados que tengan un seguro de enfermedad y maternidad tienen derecho a asignaciones familiares 43/.

Entre otros subsidios familiares de importancia esencial figura la obligación de pagar alimentos. A fin de reforzar la protección de los hijos y demás personas que se encuentren en condiciones financieras difíciles por rehusárseles el pago de alimentos, y con el fin de aumentar la responsabilidad de las personas que tienen la obligación de pagar alimentos, se estableció en 1974 el Fondo de Alimentos 44/. Puede obtener pagos del Fondo una persona residente en Polonia y en cuyo favor un tribunal haya decretado el pago de alimentos, cuando no consiga parcial o totalmente ese pago. La persona con derecho a ese pago se dirige a la Administración de la Seguridad Social, que ejerce el control del Fondo. Una solicitud correctamente documentada permite iniciar los pagos del Fondo.

Una vez que la persona interesada haya recibido dinero del Fondo, la parte obligada por el tribunal a pagar alimentos se convierte en deudor del Fondo. El Fondo de Alimentos está constituido por:

- 1) pagos obtenidos de las personas obligadas a pagar alimentos,
- 2) subvenciones con cargo al presupuesto del Estado,
- 3) pagos voluntarios y otros ingresos.

Por consiguiente, el Fondo sirve para hacer respetar mejor el pago de alimentos y proteger los intereses de las personas que, de otra forma, no conseguirían obtener las cantidades que se les deben.

En caso de familias divididas o con sólo el padre o la madre, la carga del mantenimiento del niño recae principalmente sobre las mujeres. Por consiguiente, son ellas sobre todo quienes se aprovechan del Fondo.

En 1983, había más de 99.000 personas con derecho a beneficiarse del Fondo. Se les pagaron casi 1.391.000 zlotys. El 61,2% de esta suma, procedía de personas obligadas a efectuar pagos al Fondo. El resto procedía de subsidios del Estado.

Las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos a créditos bancarios e hipotecarios, así como a otras formas de crédito financiero. El sexo de las personas que reciben crédito no influye en su concesión.

El derecho al descanso es también un principio constitucional. Su realización por medio del esparcimiento corre a cargo de varias instituciones, entre las cuales figura el Fondo de Vacaciones de los Trabajadores, actividades sociales de establecimientos de trabajo por separado, viajes turísticos organizados por agencias de viaje y sociedades de turismo, actividades especiales, etc. Todos ellos se ofrecen igualmente a los hombres y las mujeres. Los hombres y las mujeres tienen el mismo acceso a los clubes de deportes y a las instalaciones deportivas; su participación en los acontecimientos deportivos de masas también es igual.

El acceso por igual a la cultura y la participación del hombre y de la mujer en todos los aspectos de la vida cultural se examinaron en la primera parte de este informe.

Artículo 14

Los problemas con que se enfrentan las mujeres rurales están sumamente vinculados a la estructura de la agricultura de Polonia. Esta comprende explotaciones agrícolas estatales, cooperativas y privadas. Los agricultores privados explotan el 71% de la tierra cultivable; las cooperativas un 4% aproximadamente 45/. Toda persona puede tomar un empleo en una explotación agrícola del Estado, está empleado como trabajador en una empresa del Estado, o puede unirse a una cooperativa. Desde 1980, todos los agricultores, incluidos los que explotan explotaciones agrícolas privadas, deben estar cubiertos por un sistema de prestaciones sociales. Esto ha hecho que la posición de la población rural en esta esfera se aproxime mucho a las condiciones de vida de los habitantes de las ciudades.

La Constitución de la República Popular de Polonia contiene varias disposiciones que reflejan el principio de la igualdad de derechos de la población urbana y rural 46/. Los habitantes del campo, como los de las ciudades, eligen a sus representantes y pueden ser elegidos para todos los órganos representativos, desde el Sejm hasta el gobierno autónomo local. Las reuniones de aldea también representan una forma de autogobierno de los habitantes del campo. Todas las observaciones anteriores pueden aplicarse igualmente al hombre y a la mujer.

Ha seguido mejorando la situación jurídica de la mujer rural en lo que respecta a los beneficios existentes en virtud del sistema de seguridad social, y su situación es prácticamente similar a la situación jurídica de las mujeres que trabajan en las ciudades.

En lo que respecta a las pensiones de vejez y de invalidez, merece la pena destacar la introducción de subsidios separados para el agricultor y su esposa una vez que han entregado la explotación agrícola a sus sucesores o al Estado. Esta fórmula sirve para demostrar que, como el trabajo de ambos cónyuges contribuye igualmente al funcionamiento de la explotación agrícola, cada uno de ellos, en caso de vejez o de incapacidad para el trabajo, debe tener sus subsidios que garanticen su subsistencia.

La Ley sobre la seguridad social de los agricultores y de sus familiares ha introducido un nuevo tipo de subsidio, la llamada pensión de familia para la esposa y el familiar de un agricultor 47/. La pensión de familia se paga a

la viuda de un agricultor -jubilado con una pensión de vejez o incapacidad- que se casó antes de que la explotación agrícola se traspasara pero que no tuvo ella misma el derecho a una pensión de vejez o incapacidad, cumplió los 50 años de edad o está incapacitada, y no dirige ella misma una explotación agrícola ni tiene ninguna fuente permanente de ingresos. La mujer agrícola que dirige una explotación agrícola privada o que está casada con un agricultor tiene ahora derecho a recibir los mismos subsidios en el momento del nacimiento de un hijo que las mujeres que trabajan en empresas del Estado, a saber:

- a) un subsidio de natalidad,
- b) un subsidio de maternidad para un período de:
 - 16 semanas en caso de un parto único
 - 24 semanas en caso de un parto múltiple,
- c) subsidios familiares (desde 1986),
- d) un subsidio por cuidar de un hijo incapacitado sobre la misma base que las empleadas del sector público.

La única ventaja a la cual las mujeres rurales no tienen el derecho, en comparación con sus contrapartes del sector público, es el derecho a una licencia para cuidar de un niño pequeño y la asignación de cuidado del hijo, lo cual es comprensible teniendo en cuenta la naturaleza específica del trabajo en una explotación agrícola privada e individual.

Las mujeres rurales empleadas en virtud de un contrato de trabajo en explotaciones agrícolas del Estado son tratadas de la misma forma que las demás trabajadoras empleadas en ese sector. Así, igual que todas las demás trabajadoras, tienen el derecho a una protección especial del contrato de trabajo y de los subsidios de seguridad social, incluido el derecho a una licencia para cuidar del hijo.

A partir del 1° de enero de 1983, las mujeres rurales empleadas en cooperativas agrícolas o las mujeres de miembros de tales cooperativas gozan de la misma protección de la maternidad que las mujeres empleadas en establecimientos del Estado. Gracias a la existencia de pensionados e internados, las mujeres rurales pueden asistir a diversos tipos de escuelas. Las mujeres que trabajan en el campo pueden aumentar sus calificaciones en cursos organizados por los Círculos de Amas de Casa Rurales y su periódico Gospodyni, y presentados en los programas de radio y televisión. Los Círculos de Amas de Casa Rurales han sido examinados en la sección 3 d de la primera parte.

Artículo 15

La cuestión de garantizar a la mujer la igualdad con el hombre ante la Ley está regulada en la Constitución de la República Popular de Polonia, que asegura los mismos derechos a los ciudadanos, independientemente de su sexo 48/.

El principio de igualdad se ha consagrado tanto en el Código Civil como en el Penal. El Código Civil otorga capacidad jurídica a toda persona desde el momento de su nacimiento 49/.

La plena capacidad de realizar actos jurídicos, incluida la capacidad de concertar contratos y administrar bienes se adquiere al alcanzar la mayoría de edad 50/. En ambos casos el sexo no entra en consideración. Asimismo, las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, al referirse a los derechos de los litigantes, no hacen distinción entre hombres y mujeres. Por ello, hombres y mujeres reciben el mismo trato en todas las fases de un proceso.

La misma situación tiene lugar en el derecho penal. Las disposiciones del Código Penal y del Procedimiento del Código Penal no contienen normas distintas en lo que respecta a la mujer. Es interesante mencionar en este contexto las disposiciones concernientes a actos que atentan contra la salud de la mujer. Por ejemplo, el artículo 153 del Código Penal dispone la aplicación de la pena de privación de libertad a una persona que provoca un aborto forzoso en una mujer embarazada, o por otros medios, y sin su consentimiento, pone fin a su estado de embarazo, o mediante la fuerza, una amenaza ilegal o una estratagema la induce al aborto. El artículo 154 del Código Penal estipula responsabilidad penal para toda persona que, con el consentimiento de una mujer embarazada pero en violación de la ley, lleva a cabo un aborto. La ley no otorga libertad plena para el aborto, sino que introduce una legalización de gran alcance del aborto, pero limitado a casos justificados por razones médicas, sociales o legales 51/.

Las cuestiones relativas al aborto y lo que puede considerarse en términos generales planificación familiar están a cargo de la red existente de centros de asesoramiento familiar, clínicas sanitarias para mujeres y centros de la Sociedad de Desarrollo de la Familia. Sus funciones se han estudiado en el Artículo 10 de la Convención.

Las leyes en Polonia no imponen restricciones a la libertad de movimiento de las personas y a la libertad de escoger residencia y domicilio. Las excepciones son posibles exclusivamente en virtud de una sentencia judicial dictada en relación con la comisión de un delito 52/.

Artículo 16

De acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 79 de la Constitución de Polonia, el matrimonio, la maternidad y la familia serán salvaguardados y protegidos por la República Popular de Polonia.

El principio constitucional de la protección de la familia y el matrimonio es parte de la ley en muchas esferas. Este principio ha encontrado su mayor expresión en el Código de la Familia y la Tutela, que regula cuestiones de matrimonio, parentesco, adopción, alimentos así como protección y tutela.

La función del Estado como protector de la familia y de la maternidad figura también en otras leyes, en particular en el Código del Trabajo y en reglamentos de seguridad social. El Código Penal contiene un capítulo separado sobre los delitos contra la familia, la protección y la juventud 53/.

La protección jurídica de la familia y el bienestar de los menores están también salvaguardados mediante las normas para los tribunales y la práctica judicial, emitidas por el Tribunal Supremo el 9 de junio de 1976, que se ocupan de la protección de la familia bajo el derecho penal.

Con miras a la expansión de la protección de la familia, los tribunales familiares se han separado de los tribunales comunes (véase la Primera Parte del informe).

Según la ley polaca, podrán contraer matrimonio los hombres de 21 años de edad (18 años con el permiso del tribunal) y las mujeres de 18 (16 con el permiso del tribunal). Para que el matrimonio sea válido deberá contar con el consentimiento y la voluntad manifestada voluntariamente por ambos contrayentes. Las terceras personas no tienen injerencia en la declaración de voluntad de los futuros esposos. Polonia ha ratificado la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, firmada en Nueva York el 12 de diciembre de 1982.

La igualdad de los esposos, basada en la Constitución, es una de las premisas básicas de las leyes de familia polacas y constituye un elemento de igualdad de posición social y jurídica de hombres y mujeres. Lo dispuesto en el artículo 23 del Código de la Familia y la Tutela subraya que en un matrimonio los esposos tienen iguales derechos y obligaciones. Tienen la obligación de vivir juntos, prestarse asistencia mutua, ser fieles uno al otro y cooperar para el bienestar de la familia, que han establecido mediante su unión.

Conviene hacer hincapié en que la ley polaca sitúa en el mismo plano la ocupación remunerada y los esfuerzos que supone criar niños y trabajar en el hogar. Esto concierne tanto a la obligación de satisfacer las necesidades de la familia, que, como ya se ha manifestado, corresponde a ambos esposos, como a su participación en la administración de sus bienes comunes y respecto a los alimentos en caso de que se produzca el divorcio. Ese principio equipara la posición de mujeres profesionalmente inactivas que se encargan del cuidado de los niños y del hogar con la posición de un hombre profesionalmente activo.

La patria potestad corresponde a ambos padres.

Ninguno de los esposos tiene una situación privilegiada. De conformidad con el artículo 24 del Código, los esposos deciden conjuntamente acerca de asuntos familiares importantes; en caso de desacuerdo, cada uno de ellos puede recurrir a los tribunales y solicitar el arbitraje. El nombre de los hijos lo deciden en condiciones de igualdad los esposos 54/.

El principio de igualdad de derechos y obligaciones de ambos cónyuges se ha reflejado asimismo en las relaciones entre los esposos en lo que respecta a los bienes.

Cuando se contrae matrimonio, según la ley, se produce entre los esposos una comunidad de bienes que abarca la totalidad de éstos. Está integrada por los bienes materiales adquiridos por ambos esposos o por uno de ellos durante el período de comunidad de bienes. Esta incluye específicamente la remuneración percibida por el trabajo realizado. Ello significa que ninguno de los esposos puede exigir derechos exclusivos a la remuneración por el trabajo profesional, a menos que la comunidad jurídica de bienes se haya limitado o excluido mediante un acuerdo notarial especial.

Además de los bienes comunes, cada uno de los cónyuges puede tener bienes por separado. Los bienes separados de cada cónyuge pueden incluir lo siguiente: 1) bienes adquiridos antes del establecimiento de la comunidad de bienes; 2) bienes adquiridos mediante herencia, legado o cesión, a menos que el testador u otro cedente decida de otro modo; 3) bienes destinados a satisfacer necesidades personales de uno de los cónyuges; 4) bienes que sirven para el ejercicio de la profesión, si han sido adquiridos por medios procedentes de los bienes separados de un cónyuge que practica esa profesión;

no obstante, ello no rige para los artículos destinados a la gestión de una granja o una empresa; 5) bienes adquiridos en relación con una compensación por lesiones o daños corporales; ello no rige para las compensaciones en concepto de incapacidad; 6) bienes adquiridos en relación con recompensas por logros personales de uno de los cónyuges; 7) derechos de autor.

Los reglamentos facilitan asimismo la protección de la mujer contra los resultados del despilfarro de los bienes, estableciéndose que el tribunal tiene el derecho a limitar o excluir la posibilidad de satisfacer deudas contraídas por uno de los cónyuges con cargo a sus bienes comunes, cuando debido a la índole de la deuda o a la medida de contribución a la creación de los bienes comunes por el cónyuge deudor, ello sea incompatible con los principios de las relaciones sociales. Las normas del Código de la Familia y la Tutela configuran las relaciones de propiedad marital de acuerdo con el principio de igualdad de los cónyuges, eliminando toda superioridad económica del marido sobre su esposa 55/.

Existe plena igualdad en la petición de disolución de matrimonio mediante el divorcio.

No obstante, los esfuerzos encaminados a resolver un conflicto mediante la reconciliación de los esposos son un elemento de la totalidad del procedimiento en los casos de divorcio en todas sus etapas. En tales casos, si se estima necesario, los tribunales acuden a expertos empleados en centros familiares de diagnóstico y asesoramiento (véase la Primera Parte del informe). Puede pronunciarse una sentencia de divorcio si la desintegración del matrimonio muestra tener carácter permanente y completo y el divorcio no perjudicará al bienestar de los hijos menores de edad.

En 1983 se produjeron 45.799 casos de divorcio, lo que representa cinco divorcios por cada 1.000 matrimonios.

Al examinar los casos de divorcio, los tribunales deben tener en cuenta el bienestar de los niños menores de edad. Una vez que se ha disuelto el matrimonio, debe prestarse la debida protección a los niños. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 58 del Código de la Familia y la Tutela, en una sentencia de divorcio el tribunal emite un juicio sobre la patria potestad sobre un hijo menor de edad de los cónyuges así como sobre la cuantía de la contribución de cada uno al costo del mantenimiento y educación del niño. Los procedimientos en los casos de alimentos están exentos de derechos procesales. En caso de que la cuantía determinada judicialmente no pueda exigirse de la persona que debe pagar los alimentos, el Fondo de Alimentos presta asistencia (véase lo expuesto sobre el artículo 13 de la Convención).

Al dictar sentencia sobre la propiedad del apartamento perteneciente a los cónyuges, el tribunal tendrá en cuenta principalmente las necesidades de los hijos del matrimonio y del cónyuge a quien corresponde la patria potestad.

No se permitirá el divorcio si se considera que afecta al bienestar de los niños menores de edad de los cónyuges 56/.

El Código de la Familia y la Tutela regula también el problema de la adopción. Ninguno de los cónyuges puede adoptar un niño sin el consentimiento del otro cónyuge.

Sólo podrá adoptarse a una persona menor de edad y únicamente para beneficio de esa persona.

Observación general

El Gobierno de la República Popular de Polonia desea recalcar, con motivo del presente informe, que considera que existe una estrecha relación entre la lucha por la igualdad de la mujer y la causa de la distensión mundial, la paz y la implantación de un orden económico internacional justo. Apreciando la importancia suprema de vivir en paz, Polonia, que sufrió enormemente durante la segunda guerra mundial, participa activamente en la lucha por la paz y la seguridad internacional, considerándolas como una condición básica para el desarrollo socioeconómico.

La paz mundial ha sido y continuará siendo la principal directriz de la política exterior de la República Popular de Polonia.

La posición constante de Polonia con respecto a la cuestión de la paz se ha formulado, entre otras ocasiones, en el llamamiento sobre la defensa de la paz, anunciado en la Conferencia Nacional de los Delegados del Partido Obrero Unificado Polaco, en marzo de 1984. En el llamamiento se dice: "De conformidad con los intereses fundamentales de nuestra nación, con la línea tradicional de nuestra política exterior, la Polonia socialista no escatimará esfuerzos para participar constructivamente en el mantenimiento de las estructuras de un orden pacífico en Europa, para fortalecer la seguridad mundial y desarrollar una cooperación internacional amplia."

Las ideas de fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales, incremento de la cooperación y relaciones de amistad entre las naciones, están muy presentes en el pueblo de Polonia. El movimiento polaco por la paz es parte del movimiento mundial por la paz que tuvo su origen en el Congreso Mundial de Intelectuales en la ciudad de Breslau, en 1948.

Las actividades a favor de la paz y destinadas a poner fin a la carrera de armamentos se han intensificado entre el público polaco con el despliegue de los nuevos misiles estratégicos de alcance medio en Europa occidental. La intensificación de la carrera de armamentos de la OTAN, la militarización del espacio extraterrestre y el incremento de las tensiones en las relaciones internacionales provoca inquietud social sobre el futuro de la humanidad, así como sobre la preservación de la vida terrestre, evitando el exterminio nuclear.

Las mujeres polacas han mostrado un vivo interés en las actividades del movimiento a favor de la paz. Toman iniciativas en diversos proyectos, nacionales e internacionales; las participantes en numerosas manifestaciones y reuniones de mujeres organizadas en Polonia adoptan resoluciones y llamamientos dirigidos a la mujer de todo el mundo para unir sus esfuerzos en defensa de la paz y hacer frente al peligro de guerra. En 1979, el movimiento de mujeres polacas organizó una reunión europea de mujeres. La reunión, que se celebró en Varsovia -ciudad que sufrió grandes devastaciones durante la segunda guerra mundial- tuvo un significado político especial y constituyó una oportunidad de manifestar la gran resolución de la mujer de luchar por la paz y la vida en la tierra. En el primer trimestre de 1983, se celebraron en todo el país 17 conferencias a favor de la paz bajo el lema "La mujer en la lucha por la paz y la vida, frente a la carrera de armamentos".

Especial importancia tuvo el seminario europeo que se celebró bajo el lema: "Tres generaciones de mujeres en la lucha por la paz y contra el fascismo", organizado en Varsovia en septiembre de 1984, en el 45° aniversario de la segunda guerra mundial.

La mujer polaca participa asimismo en campañas, congresos, manifestaciones, seminarios y reuniones internacionales organizadas para reforzar la cooperación pacífica entre las naciones de todo el mundo. Una delegación de mujeres polacas asistió a la asamblea por la paz de Praga, en marzo de 1983.

Organizaciones de mujeres polacas mantienen contactos directos y estrechos así como relaciones de cordialidad con organizaciones de mujeres de muchos países, intercambian experiencias en la expansión de las actividades de carácter social, político, económico y cultural de la mujer, incrementando un mejor conocimiento y comprensión entre las naciones y aumentando los lazos de amistad y cooperación internacional.

El movimiento de mujeres polacas participa activamente en todas las actividades inspiradas por la Federación Democrática Internacional de Mujeres con miras a hacer frente al imperialismo, el neocolonialismo, el apartheid y la carrera de armamentos. Polonia considera que la eliminación de esos fenómenos negativos en las relaciones internacionales fomentará el progreso y desarrollo social y, en consecuencia, contribuirá al logro de la igualdad plena de hombres y mujeres. El desarrollo íntegro de todos los países, el bienestar de la humanidad y la causa de la paz exigen la mayor participación posible de la mujer, en pie de igualdad con el hombre, en todas las esferas de la vida política, social y económica. El contenido de la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales se ha divulgado ampliamente en la sociedad polaca, especialmente entre las mujeres. La popularización de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz, de las Naciones Unidas, que promovió Polonia, sirvió también al objetivo de configurar actitudes adecuadas de la mujer ante la amenaza nuclear para la vida en la tierra.

Las actividades de la mujer polaca no se limitan meramente a expresar protestas o solidaridad con las naciones y mujeres en países oprimidos por agresores externos y regímenes internos. Como en el pasado, cuando se prestó asistencia a la mujer vietnamita, las mujeres organizan campañas "regalos fabricados con sus propias manos"; en la actualidad, despliegan asimismo actividades consistentes en recoger vestidos de niños, juguetes y otros objetos para mujeres y niños en diferentes partes del mundo.

Todas las actividades del movimiento de mujeres polacas cuentan con el pleno apoyo del Gobierno de Polonia.

* * *

El Gobierno de la República Popular de Polonia desea destacar que la legislación de su país continúa siendo conforme a los fines y principios enumerados en la Convención. Si bien el proceso de lograr la igualdad de la mujer en la vida social y familiar cotidiana está aún en marcha, la situación de la mujer en Polonia ha mejorado considerablemente y el Gobierno no escatimará ningún esfuerzo para incrementar esa mejoría.

Notas

1/ Constitución de la República Popular de Polonia, promulgada el 22 de julio de 1952 (con las ulteriores enmiendas):

Párrafo 2 del artículo 67: "Los ciudadanos de la República Popular de Polonia gozarán de los mismos derechos independientemente de su sexo, origen, educación, oficio o profesión, nacionalidad, raza, religión, procedencia y condición sociales".

Párrafo 2 del artículo 78: "Las mujeres en la República Popular de Polonia gozarán de los mismos derechos que los hombres en todas las esferas de la vida pública, política, económica, social y cultural".

2.a/ Convenio relativo a la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres empleadas en la industria, Berna, 26 de septiembre de 1906, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1922, No. 19, tema 58;

b/ Acuerdo del 18 de mayo de 1904 y Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas del 4 de mayo de 1910, París, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1922, No. 87, tema 783 y enmienda, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1929, No. 62, tema 487;

c/ Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, Ginebra, 30 de septiembre de 1921, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1924, No. 20, tema 211; Protocolo de enmiendas del Convenio de Lake Success, 12 de noviembre de 1947, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1951, No. 59, temas 405 y 406;

d/ Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, Ginebra, 11 de octubre de 1933, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1937, No. 25, tema 164. Protocolo de enmiendas del Convenio de Lake Success, 12 de noviembre de 1947. Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1951, No. 59, temas 405 y 406;

e/ Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, Lake Success, 21 de marzo de 1950, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1952, No. 13, tema 78;

f/ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Nueva York, 31 de marzo de 1953, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1955, No. 16, temas 86 y 87;

g/ Convenio (No. 100) relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor, Ginebra, 29 de junio de 1951, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1955, No. 38, temas 238 y 239;

h/ Convenio (No. 45) relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas, Ginebra, 21 de junio de 1935, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1958, No. 29, temas 124 y 128;

i/ Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, Nueva York, 20 de febrero de 1957, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1959, No. 56, temas 334 y 335;

j/ Convenio (No. 103) relativo a la protección de la maternidad (revisado en 1952), Ginebra, 28 de junio de 1952, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1976, No. 16, temas 99 y 100.

Polonia ratificó asimismo otros acuerdos internacionales de prohibición de la discriminación y de represión de cualquier manifestación de discriminación, incluidos ante todo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3/ Párrafo 3 del artículo 3 de la Constitución de la República Popular de Polonia (Ley del 20 de julio de 1983 sobre enmiendas a la Constitución de la República Popular de Polonia, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), No. 39, tema 175).

4/ Artículos 67 y 78 de la Constitución de la República Popular de Polonia; véase la nota 1.

5/ Ley de 26 de marzo de 1982 sobre modificaciones a la Constitución de la República Popular de Polonia, Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 11, tema 83; artículo 33 a.

1) El Tribunal Constitucional decide sobre la constitucionalidad de las leyes y demás actos normativos dictados por los órganos supremo y central del Estado.

2) Las sentencias de inconstitucionalidad emitidas por el Tribunal Constitucional están sujetas a examen por parte del Sejm.

3) Las sentencias pronunciadas por el Tribunal Constitucional sobre la inconstitucionalidad de leyes u otras normas son de carácter vinculante. El Tribunal Constitucional aplica las medidas necesarias para eliminar sus inconsecuencias.

4) Los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Sejm entre personas de eminente preparación jurídica.

5) Los miembros del Tribunal Constitucional son independientes y responsables solamente ante la Constitución.

6/ Ordenanzas del Ministerio de Justicia de 26 de abril de 1983 y de 12 de mayo de 1983. Boletín Oficial del Ministerio de Justicia, 20 de junio de 1983, No. 3, puntos 14 y 17.

7/ Ordenanza del Ministerio de Justicia de 28 de diciembre de 1977 por la que se establecen divisiones en determinados tribunales de distrito, se enumeran las divisiones y se fija el alcance de los casos que se encomienda a las divisiones de los citados tribunales. Boletín Oficial del Ministerio de Justicia de 1977, No. 6, punto 25. Al entrar en vigor la Ley sobre tramitación de casos juveniles de 26 de octubre de 1982 (Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 35, tema 228), los tribunales familiares quedaron regulados por ley.

8/ Antes de entablar juicio, todo empleado puede solicitar la apertura de un proceso de conciliación ante una comisión de apelación. En los centros de trabajo más importantes las comisiones de apelación son elegidas entre los empleados. Los empleados que ocupan cargos directivos y los que trabajan en centros que carecen de tales comisiones pueden recurrir a comisiones de apelación que funcionen en tribunales de distrito.

Si un empleado está disconforme con el proceso de apelación, puede recurrir al tribunal de asuntos laborales. Los procesos por juicio laboral entablados por trabajadores están libres de costos judiciales. En tales casos los procedimientos ofrecen también a los trabajadores otras posibilidades.

- 9/ Ley de 14 de junio de 1960, Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 30, tema 168; texto refundido en Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1980, No. 9, tema 26.
- 10/ Artículo 127 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.
- 11/ El Tribunal Supremo Administrativo fue creado en virtud de la Ley de 31 de enero de 1980, Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 4, tema 8 (decide en los casos de reclamaciones contra fallos administrativos).
- 12/ Párrafo 2 del artículo 8 de la Constitución.
- 13/ Artículo 2 de la Ley de 14 de abril de 1967 sobre la Oficina del Fiscal General de la República Popular de Polonia; el texto refundido (Dziennik Ustaw (Diario Oficial) de 1980, No. 10, tema 30), estipula que "La labor del Fiscal General de la República Popular de Polonia y de los miembros del ministerio público dependientes de él consiste en proteger el ejercicio popular de la ley, y en particular perseguir los delitos, salvaguardar la protección de la propiedad social y garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos".
- 14/ Párrafo 2 del artículo 86 de la Constitución y artículo 221 del Código de Procedimiento Administrativo.
- 15/ Polonia tiene un sistema de control estatal, profesional y cívico. El control estatal con un órgano especializado, la Cámara Suprema de Control. Existen también instituciones de control en ámbitos determinados. El control cívico es ejercido por los Consejos Populares y sus comisiones así como por los Comités de Control Social, establecidos en 1978.
- 16/ Artículos 72 y 78 de la Constitución.
- 17/ Información contenida en el Anuario Estadístico de 1983.
- 18/ Basadas en los resultados de una encuesta sociológica publicada por R. Siemienska, "Las mujeres y la familia en Polonia", en la publicación colectiva "La evolución de la situación de la mujer en la familia y la sociedad; comparaciones entre países", editada por E. Lupri, Leiden 1983.
- 19/ Encuestas de 1972 basadas en una muestra representativa de toda la población adulta polaca, publicadas por A. Jasinska y R. Siemienska, "La función de la familia en el modelo propagado de una personalidad socialista y su lugar en la jerarquía de valores de la sociedad polaca" (Perzegląd Humanistyczny, No. 11/12, 1980). Estos estudios fueron confirmados con los resultados de una encuesta efectuada en 1976 basada en una muestra de toda la población polaca, realizada por B. Kulczycka, en la que el 80% de los que respondieron afirmaban que la familia era para ellos lo más importante.
- 20/ Según la encuesta citada en la nota 18.
- 21/ Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 10, temas 71 y 72.
- 22/ Artículo 67, párrafo 2 de la Constitución; véase nota 1.
- 23/ Sobre la base de estudios sociológicos, véase nota 18.
- 24/ Véase nota 2.

25/ Artículo 174 del Código Penal y artículo IX de la Ley sobre los reglamentos que introduce el Código Penal:

Artículo 174. párr. 1. "Quienes induzcan a otra persona a la práctica de la prostitución serán castigados con la pena de privación de la libertad por un período de uno a diez años.

Párr. 2. Serán castigados con la misma pena quienes obtengan beneficio de la prostitución de otra persona o faciliten la prostitución de alguien con fines lucrativos".

Artículo IX: párr. 1. Quienes faciliten, atraigan o secuestren a otra persona con el fin de practicar la prostitución, aun con el consentimiento de esa persona "Serán castigados con la pena de privación de libertad por un período no inferior a tres años.

Párr. 2. Serán castigados con la misma pena quienes participen en el tráfico de mujeres, aun con su consentimiento, o de niños".

26/ El Art. 2, párr. 1 de la ley de 17 de enero de 1976, Ley Electoral del Sejm de la República Popular de Polonia y Consejos Populares, Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 2, tema 15, dispone que "las elecciones son universales (...) todo ciudadano polaco, que haya cumplido los 18 años de edad en el día de la elección, tiene el derecho de voto independientemente de su sexo, nacionalidad, raza, religión, educación, duración de permanencia en el distrito electoral, posición social, profesión y situación financiera". Análogamente, el artículo 3 de la Ley Electoral de los Consejos Populares, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 14 de febrero de 1984, tema 32.

Artículo 4: "Toda persona que tenga el derecho de voto puede ser elegida; las personas de más de 21 años de edad pueden ser elegidas diputados del Sejm".

27/ Datos del Anuario Estadístico de 1983.

28/ Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1962, No. 10, tema 49.

29/ Artículo 6, párr. 1 y 2 de la ley, véase: pie de página 28.

30/ Artículo 72 de la Constitución: "1. Los ciudadanos de la República Popular de Polonia tienen derecho a la educación.

2. El derecho a la educación se garantizará en grado cada vez mayor mediante:

- 1) la educación gratuita,
- 2) la educación elemental universal y obligatoria,
- 3) la extensión de la educación secundaria,
- 4) el desarrollo de la educación superior,
- 5) La ayuda del Estado en el fomento de los conocimientos especializados de los ciudadanos empleados en establecimientos industriales y en otros centros urbanos y rurales,
- 6) el plan de becas estatales, el fomento de albergues, internados y albergues para estudiantes y de otras formas de asistencia material para los hijos de trabajadores, de campesinos activos y de intelectuales".

31/ Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1961, No. 32, tema 160.

32/ Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1983, No. 14, tema 113.

33/ En la resolución del Consejo de Ministros sobre mejoramiento y fomento del sistema de orientación y asesoramiento profesional, Monitor Polski, 1974, No. 19, tema 112, se utilizan los términos "jóvenes, menores de edad y adultos", es decir, sin diferenciación de sexos.

34/ Véase: Parte I del informe, punto 3 d.

35/ Artículo 3 de la Ley de Desarrollo de la Instrucción y la Educación, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1961, No. 32, tema 160, y Orden del Ministro de Ciencia, Enseñanza Superior y Tecnología relativa a las condiciones, las formas y el volumen de la asistencia material prestada a estudiantes, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1982, No. 29, tema 204.

36/ Párrafo 3 del artículo 69 de la Constitución.

37/ Párrafo 1 del artículo 68 de la Constitución.

38/ Según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 176 del Código Laboral, se prohíbe emplear a mujeres en trabajos particularmente molestos y peligrosos para su salud. En la Orden del Consejo de Ministros del 19 de enero de 1979 (Dziennik Ustaw (Diario Oficial), No. 4, tema 18) se estableció una amplia lista de los empleos que entran en esta categoría. En la lista se especifican las tareas y operaciones prohibidas para las mujeres. La lista se divide por ramas de trabajo, pero la prohibición es válida para los mismos empleos en otras ramas. La lista incluye las cargas autorizadas que pueden llevarse y transportarse; la prohibición del trabajo en minas subterráneas; en la metalurgia, las tareas directamente relacionadas con la fundición; en la industria de minerales, el trabajo con hornos en fábricas de ladrillos, industrias del vidrio, fábricas de cemento; una serie de trabajos en las industrias química, de alimentación y de imprenta, en los transportes, en los servicios de salud (prohibición especial de emplear a mujeres embarazadas para realizar trabajos en que puedan estar expuestas a radiaciones electromagnéticas de alta frecuencia); en la agricultura y la silvicultura (conducción de tractores con fertilizantes minerales y plaguicidas especialmente tóxicos, extracción de turba, tala de árboles, etc.).

La enumeración está sujeta a los cambios que exija el progreso científico y la aplicación de tecnologías modernas.

39/ Párrafo 2 de la Resolución No. 64 del Consejo de Ministros del 23 de marzo de 1973 sobre los principios para el envío de empleados de empresas del sector público a escuelas para trabajadores en escuelas de enseñanza superior y sobre las facilidades y prestaciones que tengan derecho a recibir de su empresa, Monitor Polski, 1973, No. 18, tema 111.

40/ La Ley del 14 de diciembre de 1982 sobre el empleo de licenciados, Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 40, tema 270.

41/ El derecho de los empleados a obtener licencia con sueldo figura en el Código Laboral. El derecho a recibir pensión está estipulado por la Ley del sistema general de pensiones para empleados y sus familias y en una serie de leyes que reglamentan de forma algo distinta los pagos de pensiones para ciertos grupos de empleados, como los mineros, los agricultores y los maestros. El derecho a cobrar subsidio de enfermedad está previsto por la Ley de prestaciones de seguridad social en caso de enfermedad y maternidad. El derecho a obtener prestaciones en caso de incapacidad figura en la Ley de prestaciones por accidentes laborales y enfermedades derivadas del trabajo.

42/ Artículo 70 de la Constitución y artículo 207 del Código Laboral.

43/ Párr. 1 de la Ordenanza del Ministerio de Trabajo, Salarios y Asuntos Sociales sobre los subsidios familiares, Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1974, No. 21, tema 127.

44/ Dziennik Ustaw (Diario Oficial), 1983, No. 10, tema 54 -texto consolidado.

45/ Datos del Anuario Estadístico de 1983.

46/ Párr. 2 del Art. 1 de la Constitución: "En la República Popular de Polonia, la autoridad reside en los trabajadores de la ciudad y del campo";

Párr. 1 del Art. 5 de la Constitución: "La República Popular de Polonia protegerá y ampliará los logros socialistas de los trabajadores polacos de la ciudad y del campo";

Art. 16 de la Constitución: "La República Popular de Polonia promoverá la expansión de diversas formas del movimiento cooperativo en la ciudad y en el campo ...".

47/ La Ley de 14 de diciembre de 1982, Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 40, tema 268.

48/ Art. 67, párr. 2 de la Constitución, véase nota 1.

49/ Art. 8 del Código Civil: "Toda persona tiene capacidad jurídica desde su nacimiento".

50/ Art. 11 del Código Civil: "La capacidad jurídica plena para actuar se adquiere con la mayoría de edad".

51/ Art. 1, párr. 1 de la Ley de 27 de abril de 1956, Dziennik Ustaw (Diario Oficial) No. 12, tema 61 sobre condiciones de la autorización del aborto:

El aborto puede realizarlo únicamente un médico siempre que:

1) el aborto se considere conveniente por

a) razones médicas

b) condiciones de vida difíciles de la mujer embarazada

2) existan razones justificadas para considerar que el embarazo se produjo como resultado de un acto criminal.

Art. 1, párr. 2: Está prohibido realizar el aborto en los casos previstos en el párr. 1 del apartado 1), letra b) y apartado 2), si existen contraindicaciones médicas para ello.

52/ Además de la pena de privación de libertad, que por naturaleza restringe la libertad de movimiento y la elección de la residencia, el Código Penal polaco dispone también la aplicación de penas de limitación de la libertad (Art. 33 del Código Penal). La pena de limitación de la libertad tiene una duración de por lo menos 3 meses y no más de 2 años; una de las condiciones impuestas al condenado es que, a menos que el tribunal lo autorice, no puede cambiar su lugar de residencia. Además, de acuerdo con el Art. 75, párr. 2 y el Art. 94 del Código Penal, mientras que se aplica la pena

o se produce la libertad condicional antes del cumplimiento de la pena, el tribunal puede obligar al condenado, por ejemplo, a permanecer lejos de determinados grupos de personas o lugares.

53/ Art. 183-188 del Código Penal.

54/ Art. 25, párr. 3 del Código de Familia y de Tutela.

55/ Art. 31-54 del Código de Familia y de Tutela.

56/ Art. 56 del Código de Familia y de Tutela.